



SRA. DIRECTORA DEL AREA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO

D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CURIEL, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, AUDITORÍA DE CUENTAS Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA ANTE EL ÓRGANO GESTOR, DE LAS OBRAS DE PROYECTO DE MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS DE LAS ENTIDADES LOCALES, PERTE 2022, APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A” Y APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a).- Por el Jefe de Servicio de Infraestructuras Hidráulicas, con la conformidad de la Diputada Delegada de Infraestructuras, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

El Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, en el marco de la Componente 5, Inversión 1 [«Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)»] e Inversión 3 [«Transición digital en el sector del agua (“Enforcement Digital Medioambiental”)»] del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene como objetivo la modernización del ciclo de agua para con ello producir una mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, reduciendo las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua y mejorando las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales. Se persigue que la gestión del





agua sea eficiente y sostenible, cumpliendo así con el mandato de la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) y de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, todo ello de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

b).- Se justifica la contratación, por ser dichos trabajos conformes a las actuaciones recogidas en la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (2022) EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE digitalización del ciclo del agua), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA– NextGenerationEU con fecha 15/11/23, publicada por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, otorgando a la Diputación Provincial de Toledo una ayuda subvencionable por un importe de 7.567.113,28 €.

Iniciados los trámites para la consecución de los objetivos solicitados en dicha ayuda, el presente expediente de contratación responde a la necesidad de la Diputación Provincial de Toledo de contratar los servicios de redacción de proyecto y dirección de obra, así como la asistencia técnica en la justificación de las inversiones ante el Órgano Gestor.

En este contexto, la Diputación Provincial de Toledo plantea la redacción del proyecto de mejora y digitalización del ciclo urbano del agua en las infraestructuras y sistemas de captación de agua de ciento cincuenta y tres (153) entidades localidades pertenecientes a la misma.

La Diputación Provincial de Toledo presentó ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la solicitud de ayudas según la *Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.* Publicada en el BOE número 235 de 30 de septiembre de 2022.

En fecha 27/09/2023, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, emite la RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (2022) EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE digitalización del ciclo del agua), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA– NextGenerationEU, en la que según el apartado Primero de los Fundamentos de Derecho de la misma dice: “*de conformidad con*





los criterios establecidos en el artículo 32 de la Orden TED/934/2022 se resuelve otorgar provisionalmente las ayudas previstas a los solicitantes que constan en el Anexo I” en el que se encuentra la Diputación Provincial de Toledo.

Dicha ayuda, al ser inferior al importe solicitado debe ser reformulada de acuerdo al punto Segundo de esta resolución: “Cuando el importe de la subvención incluido en la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se notificará individualmente al beneficiario para que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En tal caso, el beneficiario deberá presentar la documentación modificada en el plazo de veinte (20) días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El contenido de la reformulación deberá ajustarse a la plantilla que será notificada individualmente a cada uno de los beneficiarios propuestos”.

c).- Al carecer la propia Diputación Provincial de Toledo de cobertura en medios técnicos y humanos para realizar una eficiente y efectiva labor en esta competencia se hace necesario el procedimiento de contratación pública de estas necesidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

No se dispone de recursos humanos propios suficientes de la Diputación Provincial de Toledo para la realización de los servicios de asistencia técnica contemplados en este contrato, por lo que se justifica la contratación de una empresa externa para la realización de los trabajos.

El trabajo consta de las siguientes 5 fases:

F. EJEC 1: Creación de mapa gis de actuaciones a desarrollar:

F. EJEC 2: Redacción de proyecto técnico de actuación.

F. EJEC 3: Plazo Dirección Facultativa de Obras: se llevará a cabo desde la firma del acta de replanteo de inicio de la ejecución de las obras hasta finalización de éstas.

F. EJEC 4: Coordinación de S.S. se realizará durante la ejecución de la obra y hasta finalización de los trámites.

F. EJEC 5: Asistencia para la justificación de la subvención. Desde la adjudicación del contrato, durante ejecución de las obras y hasta finalización de los trámites.

d).- Con fecha 14 de marzo de 2024 por la Junta de Gobierno se acordó el inicio del procedimiento de licitación del expediente de referencia, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

PROCEDIMIENTO: ABIERTO, Sujeto a regulación armonizada.

Nº: EXPTE: 020/2024. (SIGM EX2024/002595).





TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.

CPV

71000000-8. Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
71317200-5. Servicios de Salud y Seguridad (CSS).
71242200-6. Elaboración de proyecto, diseños y presupuestos.
71520000-9. Servicios supervisión de obras (dirección y dirección de ejecución).
72224000-1. Servicios de consultoría en gestión de proyectos
79421000-1. Servicios de gestión de proyectos que no sean los de construcción

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Multiplicidad de criterios

- Criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor” Hasta un máximo de 24 puntos
- Criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes” (hasta un máximo de 76 puntos).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: (figura el IVA como partida independiente).

- Importe total (IVA excluido): **766.872,13 €**
- Importe del IVA: **161.043,15 €**
- Importe total (IVA incluido): **927.915,27 €**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2024 4520 62307

Se estima el siguiente desglose de costes directos e indirectos:

DESGLOSE DE COSTES	EN EUROS
COSTES DIRECTOS (85%)	651.841,31
Personal de los costes directos (90%)	586.657,18
Otros costes directos (seguros, combustible...) (10%)	65.184,13
COSTES INDIRECTOS (15%)	115.030,82
Costes generales de estructura de los costes indirectos (5%)	38.343,61
Beneficio y otros costes indirectos (10%)	76.687,21
TOTAL COSTES (100%)	766.872,13

- El valor estimado del contrato coincide con el precio de licitación sin IVA, por no tener prórroga ni modificaciones, esto es, **766.872,13 €**





PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de duración del servicio será desde la firma del contrato y como máximo hasta 31 de diciembre de 2025.*

*En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Durante la vigencia del contrato, el órgano de contratación podrá acordar una ampliación del plazo de ejecución del contrato, sin que ello repercuta en el alcance ni en el importe del contrato. Podrá acordarse dicha ampliación en caso de que la fuente de financiación amplíe el periodo de ejecución de la subvención, pudiendo ampliarse el plazo de ejecución del contrato en los mismos términos.

Dicha ampliación del plazo de ejecución no podrá suponer en ningún caso un aumento del precio del contrato por parte del adjudicatario, ni podrán establecerse nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, no pudiendo reclamar cantidad alguna por este motivo.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

El procedimiento para acordar la modificación exigirá audiencia del contratista e informe previo del Servicio de Asesoría Jurídica

e).- Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP resulta la de “contrato administrativo de servicios”.

f).- En el contrato que se propone, concurren las circunstancias establecidas en el artículo 156 y siguientes de la citada LCSP, en el que se regula como forma de contratación, el Procedimiento abierto, sujeto a Regulación Armonizada, por superación del importe establecido en el artículo 22.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público. No se puede exigir clasificación de acuerdo con el artículo 77.1 de la LCSP.

g).- La solvencia técnica o profesional de acuerdo con el artículo 90.) de la LCSP, exige Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato:

Se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 9/2017 LCSP.; que el adjudicatario dispone para la ejecución del mismo, los siguientes medios personales:





Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (art. 211.1.f LCSP).

El equipo de trabajo se encargará de la elaboración de los trabajos que deberá realizarse por técnicos competente con la habilitación profesional correspondiente y con capacidad técnica profesional para el desarrollo del mismo. El equipo humano a adscribir a la ejecución de los trabajos será de tipo multidisciplinar, que incluye personal técnico, integrado y no integrado en la empresa.

El adjudicatario garantiza que este equipo de trabajo dispondrá como mínimo del siguiente personal en los términos establecidos en el PCAP:

- **Coordinador General de Proyecto**
- **Director de proyecto,**
- **1 técnico de proyecto,**
- **1 técnico de proyecto,**
- **1 técnico Graduado/Licenciado en Derecho,**
- **Auditor de cuentas autorizado,**

La solvencia económica, se establece a través de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 10.000.000 y como requisitos adicionales de solvencia se exige cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental en los términos que recoge el PCAP.

h).- No división en lotes del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, con riesgo para la correcta ejecución del contrato por la naturaleza del objeto del mismo.

i).- Se ha procedido a la redacción del correspondiente pliego de prescripciones técnicas por parte de los servicios técnicos competentes, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el artículo 124 de la LCSP y el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada propuesto, resulta igualmente acorde a lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la citada LCSP.

j).- Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, se ha tenido en cuenta en la selección de los criterios de adjudicación la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con el artículo 145.2 de la Ley 9/2017 LCSP.





k).- Vista la relación de documentos contables emitidos por la Intervención General de esta Diputación Provincial de fecha 23 de noviembre de 2023, acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Referencia de la Operación	Importe (€)	Régimen de financiación	
2024 4520 62307	2024	2024.2.0005994.000	927.915,27	Fondos Europeos Next GenerationEU (PRTR) 20,98%	79,02%

La adjudicación y posterior formalización del contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades futuras de los presupuestos de la Diputación.

l).- Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de la Secretaría General, en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta adecuado el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, para la adjudicación del presente contrato de servicios.

m).- Realizada la fiscalización previa de conformidad por la Intervención General que previene el artículo 116.3 de la LCSP.

La LCSP en su Disposición Adicional Segunda punto uno, atribuye la competencia en materia de contratación al Presidente de la Diputación, por ser el importe del contrato inferior a seis millones de euros.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 1.372/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023) adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación de expediente de contratación por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con la tramitación prevista en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, para la celebración del “*contrato de asistencia técnica a la redacción del proyecto de ejecución, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, auditoría de cuentas y justificación de subvención para ante el órgano gestor, de las obras de proyecto de mejora y digitalización del ciclo urbano del agua en las infraestructuras y sistemas de las entidades locales, perte 2022*”.





Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el gasto en “fase A” a que se refiere el presente acuerdo, por un importe máximo, 21 % IVA incluido, de 927.915,27 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con la distribución por anualidades detallada en el apartado k). La adjudicación y posterior formalización del contrato quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades correspondientes.

Cuarto.- Abrir el procedimiento de adjudicación debiendo anunciarse la licitación en el perfil de contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea al haberse enviado anuncio de información previa para su publicación (Artículo 156.2 y 156.3.a) de la LCSP), con la consiguiente publicación del anuncio de licitación y pliegos en la plataforma de contratación del sector público.

Quinto.- Designar responsable del contrato al Jefe de Servicio de Infraestructuras Hidráulicas: Javier Sánchez López.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL,

